

SUSPENSIÓN PROVISIONAL, CASO SR. EMILIO LOZOYA AUSTIN

Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 487/2019

COMUNICADO: 14/2019
29 de mayo de 2019
www.cjf.gob.mx

En virtud de que ha trascendido en los medios de comunicación la suspensión provisional concedida al señor Emilio Lozoya Austin por el Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, nos permitimos aclarar a la opinión pública los términos del otorgamiento por la Juez:

- La suspensión provisional, como medida cautelar, no significa el otorgamiento del amparo.
- La suspensión no surtirá efectos si se trata de delitos en donde proceda la prisión preventiva oficiosa, o de delitos considerados como graves.

Consecuentemente, la suspensión provisional no implica que se haya otorgado un amparo a favor del agraviado ni interrumpe la persecución del delito.

Dirección General de Comunicación Social y Vocería

